

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 6

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL

ORDEN CONTRACTUAL No.

045

FECHA:

5 ABR 2016

OBJETO: DOTAR DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS DIGNOS A LOS INTEGRANTES DE LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN Y PROYECTAN A LA UNIVERSIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

CONTRATISTA:

JUANKSPORT y/o JUAN CARLOS TORRES ORELLANO

VALOR:

\$ 42.700.000.00

Entre los suscritos a saber: CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra JUANKSPORT y/o JUAN CARLOS TORRES ORELLANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.795.879 de Valledupar - Cesar, quien para los efectos legales de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD, a DOTAR DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS DIGNOS A LOS INTEGRANTES DE LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN Y PROYECTAN A LA UNIVERSIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO .- Para dotación de los uniformes de Uniformes deportivos para las diferentes selecciones deportivas de la Institución comprende:

UNIFORMES Y ELEMENTOS DE DEPORTES DOTACIÓN 2016

DEPORTE	ELEMENTOS	CANTIDAD
AJEDREZ	UNIFORMES DE COMPETENCIA	10
	UNIFORME DE PRESENTACIÓN	10
	SUDADERA IMPERMEABLE CINCO PIEZAS	10
	(PANTALÓN, PANTALÓN CORTO,	
	CAMISETA, CHAQUETA Y GORRA)	

DEPORTE	ELEMENTOS	CANTIDAD
ATLETISMO	UNIFORMES DE COMPETENCIA	10



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 6

ORDEN CONTRACTUAL 0 4 5

FECHA: 13/11/2009

UNIFORME DE PRESENTACIÓN	10	
SUDADERA IMPERMEABLE CINCO PIEZAS (PANTALÓN, PANTALÓN CORTO, CAMISETA, CHAQUETA Y GORRA)	10	

DEPORTE	ELEMENTOS	CANTIDAD
BALONCESTO	UNIFORMES DE COMPETENCIA MASCULINO (CON SUS RESPECTIVAS MEDIAS – MEDIA CAÑA)	10
	UNIFORMES DE COMPETENCIA FEMENINO (CON SUS RESPECTIVAS MEDIAS – MEDIA CAÑA)	10
	SUDADERA IMPERMEABLE CINCO PIEZAS (PANTALÓN, PANTALÓN CORTO, CAMISETA, CHAQUETA Y GORRA	20

DEPORTE	ELEMENTOS	CANTIDAD
FUTBOL	SUDADERA IMPERMEABLE CINCO PIEZAS (PANTALÓN, PANTALÓN CORTO, CAMISETA, CHAQUETA Y GORRA)	20
	UNIFORME DE COMPETENCIA	20
	UNIFORME DE COMPETENCIA (Funcionarios Administrativos Docentes)	20

DEPORTE	ELEMENTOS	CANTIDAD
FUTBOL SALA	UNIFORMES DE COMPETENCIA (M y F)	20
	SUDADERA IMPERMEABLE CINCO PIEZAS (PANTALÓN, PANTALÓN CORTO, CAMISETA, CHAQUETA GORRA	24

DEPORTE	ELEMENTOS	CANTIDAD
NATACIÓN	UNIFORMES DE COMPETENCIA	5
	UNIFORME DE PRESENTACIÓN	5
	SUDADERA IMPERMEABLE CINCO PIEZAS (PANTALÓN, PANTALÓN CORTO,	10
	CAMISETA, CHAQUETA Y GORRA)	

DEPORTE	ELEMENTOS	CANTIDAD
FUTBOL	BALÓN GOLTY No. 5	10
FUTBOL SALA	BALÓN GOLTY	10
VOLEIBOL	BALÓN GOLTY	10
BALONCESTO	BALÓN GOLTY No. 6	11
BALONCESTO	BALÓN GOLTY No. 7	10



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 6

ORDEN CONTRACTUAL

0 4 5

FECHA: 13/11/2009

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el CONTRATISTA se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; 3.- Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 4.- Acatar las normas administrativas de la institución; 5.- Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; 6.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo; 7.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 8.- Suscripción de la respectiva acta de iniciación; 9.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 10.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; 11.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 12.- Todas las que le señale la Constitución y la ley; 13.-Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud de la presente orden contractual, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.-Pagar en la forma establecida en la cláusula "SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO", las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de QUINCE (15) DÍAS, el cual comenzará a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la ORDEN en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Ordenes Contractuales en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.700.000.00), incluido el IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD pagará al

1 5 ABR 2016



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 6

ORDEN CONTRACTUAL

1 4 5

FECHA: 13/11/2009

CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento del valor de los repuestos, en calidad de anticipo, es decir, VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$21.350.000.oo), una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el resto, es decir. VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$21.350.000.oo), dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original acorde con la frecuencia de entregas realizadas mensualmente, y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual. PARAGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010386 de 18 de Marzo de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) CALIDAD DEL SUMINISTRO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción; y c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de esta orden contractual, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULAS **EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN .- El CONTRATISTA no

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

1 5 ABR 2016



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 5 de 6

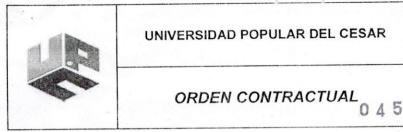
ORDEN CONTRACTUAL

0 4 5

FECHA: 13/11/2009

podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la División Bienestar Institucional de la Universidad Popular del Cesar o a quien este delegue quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; 3.- Proyectar para firma del Jefe de la UNIVERSIDAD el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución: 6.- Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada; 7.- Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; 8.- Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorque al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 6 de 6

FECHA: 13/11/2009

orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 228 del 01 de Febrero de 2016, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

71 5 ABR 2016

ARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

JUANKS PORT TO JUAN CARLOS

TORRES OR ELLANO

Contratista

Revisó: Aldemar Montejo - Jefe Oficina Jurídica (E)





ACTA ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN CONTRACTUAL N° 045 DE 15 DE ABRIL DE 2016 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y JUANKSPORT Y/O JUAN CARLOS TORRES ORELLANO

Entre los suscritos a saber, de una parte CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ. mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015. facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, y de la otra JUANKSPORT Y/O JUAN CARLOS TORRES ORELLANO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.795.879 de Valledupar, Cesar, quien para los efectos legales de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACLARATORIA de la Orden Contractual N° 045 de 15 de Abril de 2016, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR celebró la Orden Contractual N°045 de 15 de Abril de 2016, con la empresa JUANKSPORT Y/O JUAN CARLOS TORRES ORELLANO, cuyo objeto es el de "DOTAR DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS DIGNOS A LOS INTEGRANTES DE LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN Y PROYECTAN A LA UNIVERSIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL. REGIONAL. NACIONAL INTERNACIONAL". 2) Que la Cláusula Sexta de la Orden Contractual, denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO", presenta un error de digitación, lo cual impide una adecuada interpretación de la misma. 3) Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, en su Artículo 17, denominado MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la UNIVERSIDAD, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. 4) Que por lo antes expuesto, se procede a ajustar la siguiente cláusula, la cual quedará de la siguiente forma: CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO .- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.700.000), incluido el IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento del valor del Contrato, en calidad de ANTICIPO, es decir, MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.350.000.oo), una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MICTE



ACTA ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN CONTRACTUAL N° 045 DE 15 DE ABRIL DE 2016 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y JUANKSPORT Y/O JUAN CARLOS TORRES ORELLANO

(\$21.350.000.00), dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y copia, acorde con la frecuencia de entregas realizadas mensualmente, y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden Contractual, sin que el monto total del servicio prestado, pueda exceder la cuantía total de la Orden Contractual. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la Orden Principal no modificadas por la presente Acta Aclaratoria, permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

JUAN CARLOS TORRES ORELLANO
Contratista

